

de la Junta de Propios y Arrendamientos celebrada á diez y siete del corriente
mandando se remitan á este Ayuntamiento para que sobre su contien-
to exponga lo conveniente; Haviendo lo oyo y conferido = Acordó pareci-
do dar Posturas al Carralero Picuacá de Tráil para q^e las reconozca y
están arrendadas y conformes á las de los años anteriores y adición de
lo que se le ofresca y parezca correspondiente en beneficio del Público, segun
lo resuelto en Cavildo de cinco del mismo; De ruego pareció á la Junta
de Propios para que de común lo conveniente sobre su admision.

Testifican^{do} el Médico de Beniasan Médico en el Ducar de Beniasan en su primer o del corriente en que
no los acud^{er} de la Señal^{da} en nueva hacienda asistiendo á el Sr. Juan Sanobal Recorido
de este Ayuntamiento, desde veinte y tres de Octubre proximo h^{ta}

diósea de la fha, recetándole varias medicinas para el alivio de su
habitual y dolencias, La Ciudad haviendo lo oyo y conferido
teniendo presente que la R^l Provision captaída sobre abono de
Cavildos y fundaciones á los Car^{ros} Capitulares previene se haogan
estos solamente por ausencia previsa, ó Enfermedad que obligue á
estar en Cama, cuyas circunstancias no concurren en el Sr. Juan

Sanobal; Desde luego nose conforma con la expresada testi-
ficación, y cenica los fines de ella por ser contra la mente de
el R^l Consejo.

Mem^{oria} de la Real C^o de Indias del Molino de el Rey, en que dice que haviendo quedado este
de su Cuenta por tiempo de tres años, y reparar los quebraos q^e
tubiere, ha experimentado nuevamente, que por la consumacion